

Expediente: 1075/20
Carátula: PEREYRA MIGUEL ANTONIO C/ BANCO MACRO S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 27/09/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BANCO DEL TUCUMAN S.A., -DEMANDADO
20231173499 - BANCO MACRO S.A., -DEMANDADO
27252146844 - PEREYRA, MIGUEL ANTONIO-ACTOR
27252146844 - ESCOBAR, HILDA ELIANA-POR DERECHO PROPIO
27252146844 - ESCOBAR, RUBEN GERARDO-POR DERECHO PROPIO
20231173499 - PADILLA, ESTEBAN MARTIN-POR DERECHO PROPIO
27202852748 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO CONTADOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1075/20



H105025313509

REF: PEREYRA MIGUEL ANTONIO c/ BANCO MACRO S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1075/20

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2024.

Proveo la presentación de la letrada Hilda Eliana Escobar del 19/09/2024:

1. Agrego y tengo presente el informe bancario, constancia negativa de deudores alimentarios del sr. Miguel Antonio Pereyra y de la letrada presentante. Asimismo, agrego y tengo presente constancia de AFIP acompañada.

Atenta a las constancias de autos y existiendo sumas de dinero, depositadas a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 y pertenecientes a los autos del rubro, dadas en calidad de pago el 11/09/2024 por el apoderado de la demandada a favor del sr. Pereyra: **DISPONGO LIBRAR ORDEN DE PAGO** a favor del sr. Miguel Antonio Pereyra por la suma de Pesos \$13.017.423,23 en concepto de pago por capital adeudado conforme sentencia definitiva dictada el 12/08/2024.

2. Proceda Secretaría a librar oficio al BANCO MACRO S.A. - Sección Legales a fin de que con **habilitación de días y horas** haga efectivo el pago, de la suma de \$13.017.423,23 depositados en la Cuenta Judicial N° 562209565074710, CBU 2850622350095650747105 al sr. Miguel Antonio Pereyra DNI N° 25.003.167, en la Sucursal Tribunales.

Asimismo haga constar en el oficio que no corresponde realizar retención alguna por tratarse de un crédito de naturaleza laboral.

3. Atenta a lo solicitado y a las constancias de la causa cabe destacar:

I. A la letrada Hilda Eliana Escobar se le regularon sus honorarios profesionales por la suma de **\$2.034.514,77**.

El 8% de aportes ley 6059 ascienden a la suma de **\$162.761,18**.

El 10% de aportes ley 6059 asciende a la suma de **\$203.451,47**.

4. Aclarado lo anterior, corresponde librar **ORDEN DE PAGO**, a favor de la letrada Hilda Eliana Escobar CUIT 27-25214684-4, por la suma de **\$1.871.753,59** en concepto de pago por honorarios profesionales regulados (monto que resulta una vez **deducido el 8% de aportes ley 6059, art. 26 inc. "j"**).

5. A tales efectos, proceda Secretaría a **LIBRAR OFICIO** al **BANCO MACRO S.A.** - Sección Legales a fin de que con **habilitación de días y horas**; y de las sumas de dinero depositadas en la **Cuenta Judicial N° 562209565074710, CBU 2850622350095650747105** , **transfiera la suma de \$1.871.753,59** a la cuenta bancaria N°3299997-301/3 CBU 2590102120329999730133 del Banco BMA (ex Banco Itaú), siempre y cuando sea de la titularidad de la letrada Hilda Eliana Escobar DNI 25.214.684, CUIT 27-25214684-4.

I. **Transfiera** el monto de **\$366.212,65** en concepto del 18% de aportes previsionales previsto por el art. 26, inc. "j" y "k" de Ley 6059, correspondiente a la letrada Hilda Eliana Escobar MP 4680, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

6. Procedo a notificarla presente providencia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. DBEM1075/20

Actuación firmada en fecha 26/09/2024

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.